



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 07 de julio de 2020.-

INFORME ASISTENTE ADMINISTRATIVO.- Señor Juez, me permito pasar la acción tutela arriba referenciada.

Sírvase proveer.-

**JESSICA ALEJANDRA SÁENZ AMADOR  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
BARRANQUILLA. Barranquilla, Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

**ADMISIÓN DE TUTELA**

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la tutela presentada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS.

**En consecuencia**, este Juzgado, en aras a establecer si efectivamente se ha vulnerado o hubo vulneración o amenaza de violación de alguna o algunos de los derechos fundamentales y constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591/91; vinculará al presente trámite constitucional las siguientes entidades a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, igualmente se vinculará a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por ser la solicitante de la convocatoria, donde se proveerán los cargos vacantes en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esa entidad territorial, a la UNIVERSIDAD LIBRE, por ser la institución encargada de la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales dentro de esta convocatoria, y porque pueden ser de su interés las resultas de este fallo de tutela, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho por **DUPLICADO** dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio en su buzón de correo electrónico, todo los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite el archivo de la Acción Constitucional y sus anexos; haciéndole las advertencias de rigor



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

el Acuerdo No. 201810000006346, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso señalado para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la tutela presentada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS.

**SEGUNDO:** vincular al presente trámite constitucional las siguientes entidades: a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, igualmente se vinculará a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por ser la solicitante de la convocatoria, donde se proveerán los cargos vacantes en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esa entidad territorial, a la UNIVERSIDAD LIBRE, por ser la institución encargada de la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales dentro de esta convocatoria, y porque pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho por **DUPLICADO** dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio en su buzón de correo electrónico, todo los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite el archivo de la Acción Constitucional y sus anexos; haciéndole las advertencias de rigor.

Del mismo modo se ordenará vincular a LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, que se inició con el Acuerdo No. 201810000006346, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

señalado para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado a los accionados para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación, conteste lo manifestado por el accionante.

**CUARTO:** Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4º  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo: [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico, Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 07 de julio de 2020.-

Oficio No. 1009

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Carrera 16 No. 96 – 64 piso 7

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Bogotá DC.

NOTIFICO

Por medio del presente les NOTFICO que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS; por tal razón se les solicita, que se sirvan informar a este Juzgado, por DUPLICADO, dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio, vía correo electrónico institucional acerca todos los motivos y fundamentos expuestos por la accionante en la acción de tutela, que se será remitida, junto con sus anexos, en copia, para mayor ilustración.

Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Igualmente se vinculó a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por ser la solicitante de la convocatoria, donde se proveerán los cargos vacantes en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esa entidad territorial, a la UNIVERSIDAD LIBRE, por ser la institución encargada de la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales dentro de esta convocatoria, y porque pueden ser de su interés las resultas de este fallo de tutela.

Del mismo modo se ordenó vincular a LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, que se inició con el Acuerdo No. 201810000006346, para lo cual *se le solicita a esta entidad que se sirva disponer lo pertinente para publicar en su página web el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso señalado para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.*

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cordialmente,

  
**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4°  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

**SIGCMA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 07 de julio de 2020.-

Oficio No. 1011

Señores

**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

[juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

Calle 8 No.5 – 80

Bogotá DC

Por medio del presente le comunico que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS; por tal razón se le solicita, que se sirvan informar a este Juzgado, por DUPLICADO, dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio, vía correo electrónico institucional acerca todos los motivos y fundamentos expuestos por la accionante en la acción de tutela, que se será remitida, junto con sus anexos, en copia, para mayor ilustración.

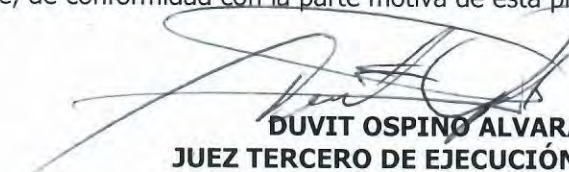
Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Igualmente se vinculó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por ser la solicitante de la convocatoria, donde se proveerán los cargos vacantes en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esa entidad territorial, y porque pueden ser de su interés las resultas de este fallo de tutela.

Del mismo modo se ordenó vincular a LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, que se inició con el Acuerdo No. 20181000006346, para lo cual se solicitó a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de esa entidad el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso señalado para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Atentamente,

  
**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4°  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA

**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 07 de julio de 2020.-

Oficio No. 1010

Señores

**ALCALDÍA DISTRITAL BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**

Calle 34 No. 43 – 31

[notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co)

Ciudad

Por medio del presente les NOTIFICO que este Juzgado, en auto de la fecha, admitió la Acción de Tutela incoada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS; por tal razón se les solicita, que se sirvan informar a este Juzgado, por DUPLICADO, dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio, vía correo electrónico institucional acerca todos los motivos y fundamentos expuestos por la accionante en la acción de tutela, que se será remitida, junto con sus anexos, en copia, para mayor ilustración.

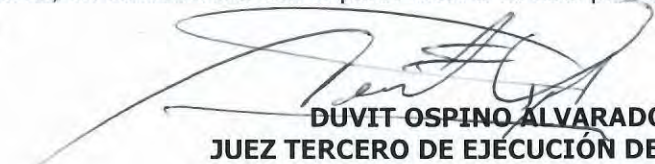
Se le advierte que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Igualmente se vinculó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, a la UNIVERSIDAD LIBRE, por ser la institución encargada de la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales dentro de esta convocatoria, y porque pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela.

Del mismo modo se ordenó vincular a LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, que se inició con el Acuerdo No. 201810000006346, para lo cual se solicitó a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de esa entidad el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso señalado para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991

Debe suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) la parte Accionante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Atentamente,

  
**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS.**

Palacio de Justicia, Calle 40 N°.44-80 Edificio Centro Cívico piso 4º  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

**SIGCMA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 07 de julio de 2020.-

Oficio No. 1012

Señores

**PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL CONCURSO**

PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte

Por medio del presente LES COMUNICO Y NOTIFICO y por eso transcribo la parte resolutive de providencia ADMISOTIA de la fecha, en la tutela presentada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 22.733.624 de Barranquilla, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS.

RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la tutela presentada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla Cartagena – Bolívar, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS.

**SEGUNDO:** vincular al presente trámite constitucional las siguientes entidades: a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, igualmente se vinculará a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por ser la solicitante de la convocatoria, donde se proveerán los cargos vacantes en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esa entidad territorial, a la UNIVERSIDAD LIBRE, por ser la institución encargada de la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales dentro de esta convocatoria, y porque pueden ser de su interés las resultados de este fallo de tutela, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho por **DUPLICADO** dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio en su buzón de correo electrónico, todo los pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite el archivo de la Acción Constitucional y sus anexos; haciéndole las advertencias de rigor.

Del mismo modo se ordenará vincular a LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, que se inició con el Acuerdo No. 201810000006346, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el auto admisorio de la presente acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso señalado para que dentro del término de los dos (2) días

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4º  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo: [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado a los accionados para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación, conteste lo manifestado por el accionante.

**CUARTO:** Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Puede suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4º  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

**SIGCMA**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Barranquilla, 07 de julio de 2020.-

Oficio No. 1013

Señora  
JOHANA CASTELLAR DURAN  
[joanacastellar@hotmail.com](mailto:joanacastellar@hotmail.com)  
Carrera 29 No. 116ª -48 apto 1 interno Barrio La Pradera  
Ciudad

Por medio del presente le NOTIFICO el auto admisorio de la acción de tutela por usted presentada, y por eso le transcribo la parte resolutive de providencia de la fecha, acción formulada en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS:

#### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la tutela presentada por la señora JOHANA CASTELLAR DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.733.624 de Barranquilla Cartagena – Bolívar, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO ENTRE OTROS.

**SEGUNDO:** vincular al presente trámite constitucional las siguientes entidades: a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, igualmente se vinculará a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por ser la solicitante de la convocatoria, donde se proveerán los cargos vacantes en el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de esa entidad territorial, a la UNIVERSIDAD LIBRE, por ser la institución encargada de la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales dentro de esta convocatoria, y porque pueden ser de su interés las **resultas de este fallo de tutela**, para que se sirvan informar y/o contestar a este Despacho por **DUPLICADO** dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del correspondiente oficio en su buzón de correo electrónico, todo lo pormenores y motivos expuestos por el accionante en contra de la citada entidad; y para una mejor ilustración, se le remite el archivo de la Acción Constitucional y sus anexos; haciéndole las advertencias de rigor.

Del mismo modo se ordenará vincular a LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN No.758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, que se inició con el Acuerdo No. 201810000006346, para lo cual se solicitará a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se sirva disponer lo pertinente para publicar en la página web de la entidad el auto admisorio de la presente

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Cívico piso 4º  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

acción constitucional, y los anexos allegados al escrito de tutela, a efectos de comunicar la presente determinación a los aspirantes del concurso señalado para que dentro del término de los dos (2) días siguientes a la publicación se pronuncien, sobre si es de su interés, así como de los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, y aporten o soliciten las pruebas que sean conducentes y pertinentes y que quieran hacer valer, todo con fundamento en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: CÓRRASE** traslado a los accionados para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación, conteste lo manifestado por el accionante.

**CUARTO:** Se le advertirá que la información se considerará emitida bajo la gravedad del juramento y si no se rinde dentro del término señalado se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

Puede suministrar su respuesta al correo institucional de este Juzgado [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
**JUEZ TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS**

Ref. ACCIÓN DE TUTELA 08001-31-87-003-2020-00010-00  
ACCIONANTE: JOHANA CASTELLAR DURAN  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Edificio Centro Civico piso 4°  
Telefax: 3414742 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo [j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03epmsbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

